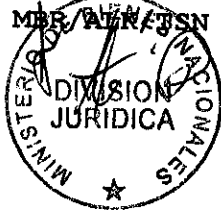


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
EXP. 021CS428501



AUTORIZA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN ONEROSA SUSCRITO CON
FECHA 5 DE MARZO DE 2010, RESPECTO
DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, - 6 SEP 2017

EXENTO N° 287 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por Parque Eólico Quillagua SpA, en petición adjunta; los Oficios N° 105 de 16 de marzo de 2017 y N° 158 de 10 de abril de 2017, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 227 de 24 de mayo de 2017, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficios GABM. N° 92 de 25 de mayo de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 65 de 26 de julio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1090 de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a "Constructora Pacífico Limitada", una concesión de uso oneroso de un inmueble fiscal ubicado en la localidad de Quillagua, de la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; individualizado en el Plano N° II-1-3.745-C.R., de una superficie aproximada de 1.241,34 hás.

Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado tuvo como objeto destinar dicha propiedad fiscal al desarrollo y ejecución de un proyecto de energía renovable no convencional.

Que la escritura pública de concesión fue suscrita con fecha 5 de marzo de 2010, ante el Notario Público de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena, inscribiéndose a Fojas 96 vta. N° 88 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año 2011, y fue anotada al margen de la inscripción fiscal del inmueble, en mayor cabida, de fojas 89 N° 85 del Registro de Propiedad del año 2002 del citado Conservador de Bienes Raíces.

446553

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	
Vº Bº Jefe	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	Ministerio de Bienes Nacionales
DEPART. T.R Y REGISTRO	Exento de Trámite de Toma de Razon
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	
	037

Que el contrato de concesión fue rectificado y complementado mediante escritura pública de 28 de junio de 2011, suscrito ante el Notario Público antes singularizado, anotándose al margen de la inscripción precitada y archivándose conjuntamente con la escritura de concesión, al final del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla con fecha 17 de agosto de 2011.

Que, mediante escritura pública de fecha 9 de marzo de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan San Martín Urrejola, "Constructora Pacífico Limitada", conforme a lo establecido en el artículo 62 A del D.L. 1939 de 1977, transfirió la concesión de uso oneroso precitada a "Parque Eólico Quillagua SpA", lo que fue autorizado por el Ministerio de Bienes Nacionales a través de Decreto (Exento) N° 1121, de 28 de septiembre de 2011.

Que por Decretos (Exentos) N° 108 de 12 de febrero de 2014 y N° 432 de 28 de mayo de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó modificar y complementar el contrato de concesión inicial, en el sentido de mudar las cláusulas tercera, cuarta y décima del instrumento, que dicen relación con la individualización y superficie del inmueble fiscal concesionado, el tipo de proyecto e inversiones obligatorias y las multas, respectivamente, complementándose con nuevas cláusulas referentes a las garantías.

Que la escritura pública que modificó y complementó el contrato de concesión en los términos citados, fue suscrita con fecha 24 de julio de 2014 ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, y aprobada por el Ministerio de Bienes Nacionales a través de Decreto (Exento) N° 941 de 3 de noviembre de 2014.

Que posteriormente, a través de Decreto (Exento) N° 256 de 26 de mayo de 2016, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó una nueva alteración al contrato de concesión onerosa disponiendo nuevamente la extensión del plazo de cada una de las etapas de ejecución del proyecto comprometido.

Que la referida enmienda se redujo a escritura pública con fecha 1 de julio de 2016, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, anotándose al margen de la inscripción de la concesión y archivándose conjuntamente con la escritura pública inicial, al final del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, con fecha 17 de agosto de 2016.

Que con fecha 11 de enero de 2017, la sociedad concesionaria ha solicitado una nueva ampliación del plazo para ejecutar el proyecto objeto de la concesión, esta vez, de 36 meses, fundando su petición en la difícil situación del mercado eléctrico en el país, a lo que se suma la actual política de créditos adoptada por el sistema financiero nacional e internacional, el que no está dando facilidades a proyectos que no cuenten con contratos de compra a firme de energía por parte de clientes que presenten un bajo riesgo crediticio.



Que la División de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° 105 de 16 de marzo de 2017, complementado y rectificado por Oficio N° 158 de 10 de abril de 2017, ha informado que, en mérito a lo expuesto, la documentación acompañada y lo planteado por la sociedad concesionaria, corresponde otorgar un término adicional de 36 meses para la ejecución del proyecto, de forma que este se desarrolle en un total de 72 meses para la etapa Uno y Dos (que comprenden 20 MW), contados desde el 24 de julio de 2014, y para la etapa Tres, un total de 78 meses (que comprende 30 MW), contados desde la misma fecha.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, consistente en afrontar el alza sostenida de electricidad diversificando la matriz energética; se ha estimado pertinente autorizar la modificación del contrato de concesión suscrito entre las partes.

D E C R E T O:

I.- **Autorízase** la modificación del Contrato de Concesión Onerosa celebrado entre Parque Eólico Quillagua SpA y el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, suscrito por escritura pública de fecha 5 de marzo de 2010 ante el Notario Público de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena y sus modificaciones, e inscrito a Fojas 96 vta. N° 88, del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, en los siguientes términos:

1.- **Cláusula CUARTA "DEL PROYECTO E INVERSIONES OBLIGATORIAS"**, en el sentido que los plazos para desarrollar el proyecto son los siguientes:

a) Las **Etapas Uno y Dos**, que comprenden 20 MW, deberán desarrollarse en un plazo máximo de **66 meses**, contado desde el día 24 de julio de 2014.

b) La **Etapa Tres**, que comprende 30 MW, deberá desarrollarse en un plazo máximo de **78 meses**, contado desde el día 24 de julio de 2014.

II.- **Facúltase** al **Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta**, para que, en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria, que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

En la escritura pública respectiva deberá facultarse al antedicho Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación a la escritura pública de modificación, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y cuando estas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza de la referida modificación o del contrato.



III.- En la señalada escritura deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

IV.- La concesionaria "Parque Eólico Quillagua", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, que se practiquen las notas respectivas de referencia de la escritura pública modificatoria del contrato al margen de la inscripción de la concesión que rola a Fojas 96 vta. N° 88 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla correspondiente al año 2011, entregando copia de ella en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para su debido registro.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

024
DISTRIBUCIÓN:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División de Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-